



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000515-2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000513-2021-DAFO/MC, de fecha 22 octubre de 2021, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros Estímulos Económicos concursables y no concursables, al Estímulo a la Promoción Internacional - 2021;

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueban las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2021" y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al informe N° 000054-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 20 de julio de 2021, se deja constancia que el 28 de junio de 2021, Hideki Roberto Nakazaki Yesquen, presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2021" a través del sistema en línea;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiado en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2021, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2021", se detalla la lista de eventos priorizados para el año 2021, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, el numeral 14.5 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2021", establece que, en el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor, anunciado por los organizadores del evento del cinematográfico o comunicado por el solicitante, la Persona Natural comunicará a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios la necesidad de modificar los aspectos técnicos y financieros de la solicitud;

Que, asimismo, dicha modificación será revisada por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial; las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XIV de las Bases;

Que, con fecha 09 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 000342-2021- DGIA/MC, que declaraba como beneficiario a Hideki Roberto Nakazaki Yesquen;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, la Persona Natural Hideki Roberto Nakazaki Yesquen, presentó a través del sistema en línea la modificación de su postulación al Estímulo, en tanto que el Festival comunicó que en caso su presencia no resulte posible en razón del contexto sanitario internacional, está abierta la posibilidad de una participación virtual en el Festival, conforme consta en el Informe N° 000198-2021-DAFO-ITA/MC;

Que, de acuerdo al precitado informe, se da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Hideki Roberto Nakazaki Yesquen pueda acceder al mencionado "Estímulo a la Promoción Internacional- 2021";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: (i) Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles); (ii) Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles); (iii) Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles); y, (iv) Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°000198-2021-DAFO-ITA/MC, de fecha 13 de octubre del 2021, se comunica que la persona natural beneficiaria Hideki Roberto Nakazaki Yesquen, postula para la promoción internacional de la obra "La luz de Masao Nakagawa" en el Festival Biarritz América Latina, en Francia, de manera virtual, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2021, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI	LIMA	LA LUZ DE MASAO NAKAGAWA	Festival Biarritz América Latina (Francia - virtual)	S/3 500,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

YESQUE N				
-------------	--	--	--	--

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 000342-2021- DGIA/MC, que declaró beneficiario del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2021" a Hideki Roberto Nakazaki Yesquen.

Artículo Tercero.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 250 617,00 (doscientos cincuenta mil seiscientos diecisiete y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2021 15:50:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Agosto del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000342-2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000283-2021-DAFO/MC, de fecha 30 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual. Los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021';

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueban entre otras, las Bases de la primera convocatoria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por ILIZARBE
AYALA Italo Luis FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2021 10:31:12 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **UWAGOES**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: (i) Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles); (ii) Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles); (iii) Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles); y, (iv) Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante informe N° 000054-2021-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 28 de junio del 2021, HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2021, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 000283-2021-DAFO/MC, de fecha 30 de julio del 2021, se comunica que la Persona Natural beneficiaria HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN, postula para la promoción internacional de la obra 'La luz de Masao Nakagawa' en el evento Festival Biarritz América Latina, en Francia, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2021;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Francia;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Primero.- Declárese como beneficiario del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN	LAMBAYEQUE	LA LUZ DE MASAO NAKAGAWA	Festival Biarritz América Latina (Francia)	S/15 000,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 419 800,00 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES